Martes 23 de Octubre de 1979 Número 127

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA ARCHIVO

ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.141

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de evitar en lo posible a los promotores de edificios destinados a espectáculos públicos, demoras de tramitación en la obtención de la correspondiente autorización gubernativa que precisan para poder proceder a la apertura y funcionamiento de los mismos, así como el procurar no irrogarles perjuicios de índole económica que de ello pudieran derivarse al verse obligados en muchos casos a tener que modificar estructuras y reformas, para ajustarse a las exigencias contenidas en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de Mayo de 1935, por no haber sido éstas tenidas en cuenta al tiempo de iniciar la construcción; la Ponencia Consultiva e Inspectora de Espectáculos Públicos, en base a su dilatada experiencia adquirida ante los diferentes casos que se le han venido presentando a lo largo de su actuación, estima se hace preciso que por este Gobierno Civil se proceda a dictar las siguientes instrucciones:

1.ª—Se recuerda a todos los señores Alcaldes de los municipios de esta provincia, que antes de proceder a conceder licencias de obras para la construcción de edificios destinados a espectáculos públicos, exijan previamente y con todo rigor a los promotores de los mismos, la presentación del correspondiente proyecto de obra con el visado y conforme de referida Ponencia Consultiva e Inspectora, con independencia de todos los demás requisitos que a tal fin prevee el artículo 110 del Reglamento.

Para ello, los interesados afectados, deberán entregar en este Gobierno Civil, por duplicado ejemplar mencionado proyecto para así poder obtener el visado y conforme previo de la Ponencia Consultiva que se exige.

2.ª—A toda instancia que se presente ante este Gobierno Civil solicitando la apertura para esta clase de edificios, establecimientos o locales destinados a espectáculos públicos, deberán acompañarse además los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la Jefatura Provincial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, acreditativa de las condiciones higiénico-sanitarias del local.

b) Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía relativo a las instalaciones eléctricas.

c) Certificado de buena conducta expedido por Comisaría si es de Avila y por la 122 Comandancia de la Guardía Civil, si son de los municipios de la provincia.

d) Certificado en su caso, del tratamiento ignífugo de la decoración.

d) Informe del Alcalde en el que se acredite de forma clara y precisa si a su juicio debe concederse o denegarse el permiso solicitado (Artículo 49-3.° del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos).

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 2 178

SECRETARIA GENERAL

Con fecha 17 del presente mes de octubre, se ha recibido en este Gobierno Civil un escrito del Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local en el que se comunica que observado error material en la Resolución de dicha Dirección General de 6 de octubre de 1978, por la que se asigna el nivel 4 a la plaza de Vigilante Nocturno, queda la misma rectificada en el sentido «De que el nivel que corresponde a la citada plaza es el 3».

Número 2.117

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos n.° 520/79, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de DOÑA MAGDALENA ALDEA MORCILLO y DOÑA MARIA-ANGELES GONZALEZ LOPEZ, contra COOPERATIVA SANTA GEMA DE PAPATRIGO, en la persona de DON FERNANDO GARCIA MARTIN, sobre regulación de empleo, se ha acordado por resolución de esta fecha señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el PROXIMO DIA 28 de NOVIEMBRE DE 1979, a las 10,10 horas.

Desconociéndose el actual paradero de COOPERATIVA SANTA GEMA DE PAPATRIGO, por medio del presente EDICTO se cita a

la misma en la persona de Don Fernando García Martín, con el fin de que comparezca mentado día y hora ante esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, n.º 17, y asista a los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndola que no podrá suspenderse dicho acto por falta de asistencia de las partes.

Dado en Avila, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada.—El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega y Sanz.

Número 2.118

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de D. ALEJANDRO HERAS FERNANDEZ, contra MUNAT Y OTROS, sobre prestaciones se ha dictado con fecha veintisiete de septiembre de 1979, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En la Ciudad de Avila a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. el Ilmo.señor Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, Don ALEJANDRO HERAS FERNANDEZ, asistido del Letrado Don Julián Andrade Plaza, y los demandados MUTUALIDAD LABORAL DE LA CONSTRUCCION representada por el Letrado Don Antonio Caro Picón y la MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO "MUNAT", según poderes Notariales que constan en acta, en reclamación de Prestaciones. MUNAT representada por el Letrado, D. Luis Carlos García Muñoz.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. ALEJANDRO HERAS FERNANDEZ, debo absolver de la misma a la MUTUALIDAD LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito, o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos.

Desconociéndose el actual paradero del demandado IBANOSA, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto en Avila, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de Septiembre del actual, con el quorum previsto en el n.º 1 del Art. 170 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de Diciembre, el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España y para dar cumplimiento a lo que dispone el n.º 2 de dicha disposición, queda expuesto al público por plazo de quince días referido proyecto de contrato, que en extracto contiene las siguientes clausulas:

El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), por un importe de 16.710.778 ptas., con destino a las obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de los Barrios de La Parra y Ramacastañas.

Para el desarrollo de la operación se abrirá una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", donde se iran adeudando las cantidades que el Banco desembolse, hasta el límite antes señalado.

El interés que devengarán los saldos deudores de dicha Cuenta será del 11 por ciento anual. Devengará también las siguientes comisiones: el 0,20 por ciento anual por servicios generales y el 1 por ciento sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido.

El período de reembolso de la operación es de 20 años; 1 de carencia y 19 de amortización.

En garantía de su reintegro, queda afectados los ingresos que produzcan los siguientes recursos municipales:

a) Contribución Territorial Urbana.

b) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

c) Participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.

d) Recargo municipal del 10 por 100 sobre la Contribución Territorial Urbana.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 9-5 67, 22-2-73, 24-10-73 y 2-4-76.

En Arenas de San Pedro, a 9 de Octubre de 1979.—El Alcalde, Tirso Tomás. —2.123

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1979 la Imposición en este término municipal de la Exacción Municipal por la concesión de licencias municipales por construcciones de obras; así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal que regula la percepción del citado derecho o tasa, se hace público que en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, estará de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que en el indicado período puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Casillas a 13 de Octubre de 1979. —El Alcalde, Hipólito Martín. —2.128

Ayuntamiento de Navalosa

SUBASTA DE MADERAS URGENTE

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar a las trece horas en la Casa Consistorial la apertura de

plicas optando a la tercera subasta, por haber quedado desiertas las dos primeras, con carácter de urgencia, relativa al aprovechamiento de 210 pinos pinaster, con un volúmen maderable de 170 metros cúbicos, en pie, en rollo y con corteza. Sitio: Tramo I, Rodales 2 y 3, del Monte de U. P. n.° 45 de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación base de 168.300 pesetas, y precio índice 210.375 pesetas.

Servirán de base a esta subasta todas las condiciones contenidas en en anuncio que se encuentra publicado en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 64, correspondiente al día 29 de mayo del año actual, a excepción del precio de licitación que quede modificado en el presente anuncio y que ha sido reducido en el 1 por 100 de su inicial tasación.

Navalosa, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —2.122

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

—

SUBASTA DE PIÑON URGENTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y CON CARACTER DE URGENCIA se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO Y TIPO.—Aprovechamiento del fruto del piñón del Monte 88 del Catálogo, calculado en 35.000 Kgs., bajo tipo de tasación de 262.500 pesetas, siendo el precio índice el de 525.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde la fecha de la adjudicación definitiva al 31 de Marzo de 1980.

GARANTIAS.—Provisional 3% del tipo de tasación.—Definitiva 6% del importe de la adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Se halla de manifiesto para oir reclamaciones durante el plazo de OCHO DIAS, adquiriendo plena vigencia si no se presentan.

PRESENTACION DE PLICAS.—En la Casa Consistorial todos los días laborables de 10 a 13 hasta las 13 horas del anterior hábil señalado para la subasta, que tendrá lugar a las 13 horas de como se cumplan 10 días hábiles contados desde el siguiente de como aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

GASTOS.—A cargo del adjudicatario todos los que siendo legítimos tengan relación con el expediente.

SEGUNDA SUBASTA.—De resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, al siguiente día hábil de como transcurran 5 también hábiles de celebrada la primera.

A la proposición se acompañará declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Sotillo de la Adrada, 10 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D. ..... vecino de ..... con domicilio en ..... núm. ..... con D. N. I. ..... expedido en..... el día ..... de ..... 197... enterado del anuncio y del pliego de condiciones económico-administrativas ... aplicables a la subasta ... del aprovechamiento del fruto del piñón del Monte 88 del Catálogo, anunciada en el B. O. P. del día ...de ... 197... ofrece para su adquisición la cántidad ..... de pesetas ..... (en letra y número).

(lugar, fecha y firma).

—2.124

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar

—

EDICTO

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1979, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se etimen convenientes.

San Bartolomé de Béjar, a 11 de Octubre de 1979.—El Alcalde, José García Martín —2.127

Ayuntamiento de El Barraco

—

EDICTO URGENTE

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a las subastas para los aprovechamientos de maderas de los montes números 57 y 58 del Catálogo, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento, procedentes de secos en el año actual de 1979, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Barraco, a 15 de octubre de 1979.—El Alcalde, Carlos Somoza Rodríguez. —2.138

Ayuntamiento de El Barraco

—

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS DE CORTA ORDINARIA (SECOS)

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 10 también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario designado por el ICONA y del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la siguiente subasta:

Lote 1.°—De 240 pinos pinaster con un volumen de 210 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, incluidas sus copas, de corta de secos, que han sido marcados en el monte número 57 del Catálogo de Utilidad Pública de los Propios de este Ayuntamiento, año de 1979.

Precio de tasación: 210.000 pesetas.

Precio índice: 262.500 pesetas.

Fianza provisional: 6.300 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12.

Presentación de plicas.—Podrán presentarse plicas optando a la subasta que se indica, ajustadas al modelo que se inserta al final, todos los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura de plicas, durante las

horas de oficina que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

Garantías.—En el mismo pliego o en pliego separado, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, Carnet de Empresa con Responsabilidad, la declaración jurada que previene en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva que podrá constituirse en la misma forma, se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir en dicha subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser examinados.

Duración del contrato.—Hasta el 31 de diciembre de 1979.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Revisión de cubicación.—Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento se efectuará a riesgo y ventura por haber renunciado esta Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por los licitadores que acudan a la subasta.

Otras obligaciones.—Quien resultare rematante queda obligado a pagar en el Servicio Provincial del ICONA, el presupuesto de tasas, reintegros y gastos de operaciones facultativas y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberá abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contratos y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan gravar o establecerse en lo sucesivo sobre dicha subasta o su aprovechamiento.

Pagos.—El importe de la adjudicación será abonado por el adjudicatario (deducido el 15 por 100 de mejora que habrá de ingresar en el Servicio Provincial de ICONA) en la Depositaría Municipal en dos plazos iguales del modo siguiente: El primero, dentro de los diez días siguientes al de la obtención de la licencia; y el segundo y último, antes del 31 de diciembre de 1979.

Segunda subasta.—Por el presente se anuncia que si la primera subastas quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil después de transcurridos DIEZ también hábiles, a partir del siguiente al de la celebración de la primera y a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local y demás disposiciones aplicables.

El Barraco, a 16 de octubre de 1979.—El Alcalde, Carlos Somoza Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número...., con Documento Nacional de Identidad número...., expedido en....., el día.....de.....de 19...., en nombre propio (o en representacion de....., según poder), en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., del día.....de.....de....., relativa a la enajenación de 240 pinos pinaster, con un volumen de 210 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, secos, del monte número 57 del Catálogo, Lote 1.°, de los propios de este Ayuntamiento de El Barraco, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las señaladas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.139

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente n.° 3 de suplemento de crédito, por medio de transferencias, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

El Tiemblo, a 17 de octubre de 1979.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —2.162

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 2 de suplementos de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

El Tiemblo, a 17 de octubre de 1979.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —2.163

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CUBILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa María del Cubillo, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde, Jorge García. —2.164

IMPRENTA PROVINCIAL.-AVILA